ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada mediante Resolución No. PCSJSR26-217 del 9 de septiembre de 2026, posesionada según acta del 9 de septiembre de 2026 con efectos a partir del 10 de septiembre de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**MARCO TULIO GUZMÁN MARTÍNEZ**
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 72.278.833
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	72.278.833-4
DIRECCIÓN	Calle 7 No. 12 – 58, Polonuevo (Atlántico)
TELÉFONO	3185149343
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	mguzmanmartinez@gmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	N/A
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por **JUAN CAMILO AMÉZQUITA NARANJO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.793.945, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica del contrato será ejercida por **GEOVANNY POVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.932.023, en calidad de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Transformación Digital e Informática, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="8">VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>46826</td><td>24/07/2026</td><td>27-01-01-200</td><td>C-2701-0800-40-20111A-2701052-02</td><td>16</td><td>$70.431.400</td><td>$38.502.484</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$70.431.400</td><td>$38.502.484</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 089705560 del Banco de Bogotá.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Prestar servicios profesionales especializados de desarrollo para atender los requerimientos tecnológicos del sistema de gestión procesal para la Jurisdicción Disciplinaria, garantizando su integración con los servicios definidos dentro del ecosistema SIUGJ.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($38.502.484), incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista, el valor del contrato en mensualidades iguales vencidas a razón CATORCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($14.086.280) cada una, o fracción de mes a razón de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($469.542) por cada día de prestación de servicio, de la siguiente manera:

1. Un primer pago (1) correspondiente a la fracción del mes de octubre de 2026, por cada día de servicio efectivamente prestado, a razón de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($469.542).

2. Dos (2) pagos mensuales iguales, mes vencido, por valor de CATORCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($14.086.280), cada uno.

Cada pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación del documento de cobro.
2. Entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.
3. Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del contrato.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026	
	4. Cargue del documento de cobro junto con sus soportes en el SECOP II. **PARÁGRAFO 1**. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de los documentos requeridos para el pago. **PARÁGRAFO 2**. En todo caso los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **PARÁGRAFO 3.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 4**. La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 5:** Si el documento de cobro no es elaborado oportunamente, no es radicado dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelto al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique el documento para el pago corregido.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [X]
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [ ] NO [X]
6. GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** 1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. 2. Presentar el documento de cobro.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026	
	3. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución de este, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. 4. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en especial, las siguientes: *"a) Procurar el cuidado integral de su salud.* *b) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* *c) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.* *d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. e) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato (Decreto número 723 de 2013, artículo 16)"* 5. Aportar el certificado del examen preocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.22.18 del Decreto 1072 de 2015. 6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo - Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hace parte integral del proceso de contratación CD-086-2026. **ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar las actividades evolutivas de desarrollo de reparto de primera y segunda instancia. 2. Apoyar las actividades evolutivas orientadas al mejoramiento de la funcionalidad de compartir el expediente y la puesta productiva en el SGDE. 3. Apoyar las actividades evolutivas de fuentes dinámicas en el componente de relatoría. 4. Apoyar las actividades trasversales que permitan el despliegue, apropiación e implementación del sistema de gestión Judicial GAITANA en la fase I.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026	
	5. Apoyar las actividades trasversales relacionadas con la data estructurada y no estructurada hasta su posterior migración y consulta en ambiente productivo dentro del sistema de gestión judicial GAITANA. 6. Apoyar el desarrollo de servicios de integración e interoperabilidad con sistemas de procuraduría, fiscalía y cámara de comercio. Actividad sujeta a los términos de los convenios suscritos. 7. Apoyar el desarrollo del módulo de interoperabilidad con la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE para la exposición de métricas de uso del aplicativo GAITANA. 8. Elaborar, ejecutar y documentar pruebas unitarias, de carga y de estrés sobre los componentes de software desarrollados, con el fin de validar su correcto funcionamiento, identificar posibles fallos, cuellos de botella o degradaciones en el rendimiento, y garantizar la estabilidad, escalabilidad y desempeño óptimo del aplicativo GAITANA en diferentes escenarios operativos y niveles de demanda. Esta actividad será realizada en coordinación con el equipo de la Unidad de Transformación Digital e Informática. 9. Apoyar las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas a despachos y consejos seccionales sobre el uso y gestión de la herramienta GAITANA en sus diferentes roles y perfiles. 10. Brindar soporte a los usuarios del aplicativo GAITANA el momento de ser implementado el sistema y durante la vigencia del contrato. 11. Apoyar las actividades de mejoramiento de la interfaz de usuarios de los módulos de Actuaciones, reparto y administrador del sistema GAITANA. 12. Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica de las actividades relacionadas (diagramas, descripción de componentes, contratos de servicios, modelos de datos, configuraciones, etc.) acorde a los criterios de aceptación que se definan con la supervisión técnica. 13. Registrar en Azure DevOps los documentos y enlaces relevantes (manuales, diagramas, evidencias, actas de reunión, etc.). 14. Apoyar la elaboración y actualización de guías operativas y material de capacitación y transferencia de conocimiento que resulten necesarios para la adopción adecuada del sistema. 15. Contribuir a la identificación y reporte de riesgos técnicos asociados a la arquitectura del software, reportando oportunamente a la Unidad de

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026	
	Transformación Digital e Informática los riesgos identificados en los componentes desarrollados. 16. Presentar informes periódicos (mensuales) a la supervisión que den cuenta de actividades realizadas durante el periodo, previamente avaladas por el líder funcional de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. 17. Entregar todos los productos y evidencias requeridos para la verificación del cumplimiento del objeto contractual, en los formatos y medios establecidos por la Unidad de Transformación Digital e Informática y la Unidad de Compras Públicas. 18. Apoyar las actividades de desarrollo, implementación, puesta en marcha y soporte continuado del sistema de gestión procesal dispuesto para la Jurisdicción disciplinaria (GAITANA). 19. Apoyar el despliegue de los ambientes de pruebas, preproducción y producción del sistema de gestión procesal dispuesto para la Jurisdicción disciplinaria (GAITANA). 20. Garantizar la confidencialidad, seguridad, propiedad y transferencia del conocimiento asociado a los desarrollos realizados en el marco del contrato, para lo cual deberá: a. Cumplir las políticas, lineamientos, protocolos y demás disposiciones de la Rama Judicial relacionadas con la confidencialidad, seguridad de la información, protección de datos y gestión de activos de información, aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. b. Entregar de manera completa y actualizada del código fuente, código objeto cuando aplique, scripts, configuraciones, componentes, documentación técnica, funcional y demás artefactos asociados a las soluciones desarrolladas o modificadas, utilizando exclusivamente los repositorios institucionales definidos por la Rama Judicial, particularmente Azure DevOps, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad. c. Garantizar que los desarrollos, modificaciones y demás productos generados en ejecución del contrato queden debidamente incorporados y disponibles en los repositorios institucionales, con la correspondiente trazabilidad de versiones, ramas, cambios y entregables, de manera que permitan su administración, mantenimiento, evolución y continuidad por parte de la Rama Judicial.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026	
	d. Garantizar que los derechos patrimoniales de autor sobre los desarrollos, modificaciones, componentes y demás productos elaborados específicamente en ejecución del contrato sean transferidos a favor de Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y condiciones establecidos contractualmente, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a sus autores ni de los derechos de terceros sobre componentes preexistentes o de terceros, cuando resulte aplicable. e. Presentar al finalizar el contrato un informe final que consolide las actividades realizadas, productos entregados, estado de los desarrollos, resultados obtenidos, pruebas realizadas, incidencias identificadas, riesgos identificados, asuntos pendientes y estado final de los componentes objeto del contrato, información con la cual se garantiza la continuidad de la solución. f. Realizar la transferencia de conocimiento respecto de los desarrollos efectuados, mediante sesiones se socialización y entrega y explicación de documentación técnica y funcional, componentes desarrollados, código fuente, configuraciones, procedimientos de despliegue operación y soporte, así como de los asuntos pendientes o que requieran atención posterior a la terminación del contrato; proceso formal de empalme que debe darse con los funcionarios y/o equipos designados por la Rama Judicial. **PRODUCTOS:** 1. Entrega de Informes mensuales relacionados con la ejecución de sus actividades. El informe debe detallar las actividades realizadas en el período correspondiente. 2. Entrega de diseños, códigos fuente y los documentos que se generen con ocasión a la ejecución de las actividades descritas. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026	
	2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el contrato. c. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. d. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación, ni durante la ejecución o liquidación del contrato. e. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación **PARÁGRAFO 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS** – EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026	
	Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar, a través del supervisor del contrato, de manera oportuna la información y el apoyo necesario para que el contratista pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales. 4. Aprobar o rechazar través del supervisor designado los servicios prestados. 5. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 7. Analizar y responder oportunamente los requerimientos formulados por el contratista, a través del supervisor del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN -**	

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 086 DE 2026
aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Marlene González Dosa Profesional División de Contratos

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO DE IDONEIDAD CONTRACTUAL DEAJCPO26-401

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Director Administrativo de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas (Contratación), mediante comunicación del 9 de octubre de 2026, certificó la idoneidad y experiencia acreditada de **MARCO TULIO GUZMÁN MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.278.833, para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"Prestar servicios profesionales especializados de desarrollo para atender los requerimientos tecnológicos del sistema de gestión procesal para la Jurisdicción Disciplinaria, garantizando su integración con los servicios definidos dentro del ecosistema SIUGJ"*

Que el Director de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante comunicación de fecha 21 de octubre de 2026, certificó que la planta de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto contractual antes citado.

En consecuencia, con base en las certificaciones a las que se ha hecho referencia en el presente escrito, la ordenadora del gasto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deja constancia escrita de la idoneidad y experiencia de **MARCO TULIO GUZMÁN MARTÍNEZ,** así como de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el objeto contractual.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026.

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial